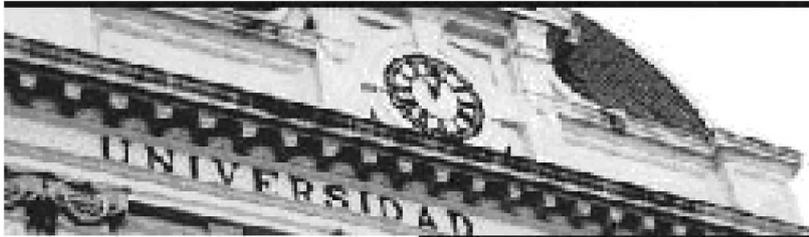




Año 30 N° 198 / 27 de diciembre de 2019



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías suscrito entre la empresa Solufin Productos Financieros S.R.L. y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre Webtech S.A. y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Comunidad Ava Guaraní Iwi Ememb' Y (Hijos de la Tierra) y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Comunidad Indígena Cacique Pincen Mapuche Tehuelche y la Municipalidad de Trenque Lauquen y la UNLP

Convenio Específico y Protocolo Adicional suscrito entre la Municipalidad de Saladillo y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico suscrito entre la Dirección Provincial de Vialidad de Formosa y la UNLP

Convenios Específicos suscritos entre la Fundación Florencio Pérez y la UNLP

Resolución N° 8014 - Presidencia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y SOLUFIN PRODUCTOS FINANCIEROS SRL.-**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y SOLUFIN SRL en adelante LA EMPRESA, representada por su Socio Gerente, REDONDO, Marcelo Osvaldo con domicilio en calle 6 n° 1593 e/64 y 65 de la ciudad de LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

hi
DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

U
En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de Setiembre de 2019.

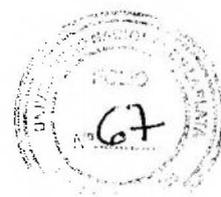

REDONDO Marcelo O.-
MARCO REDONDO
Gte. Solufin S.P.A.


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FEDERACION BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social representada por su decana Andrea Varela y la **FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, Dr Luis Antonio García con domicilio en calle 6 N° 1344 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones: y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica. mencionados en la cláusula Cuarta.-----


Dr. LUIS A. GARCIA
Presidente

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada


Dr. LUISA GARCIA
Presidente





en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----


Dr. LUIS A. GARCIA
Presidente

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

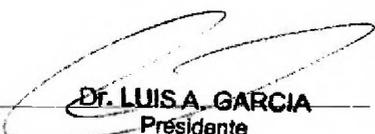
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Lic. José Agustín Martinuzzi, Secretario de Extensión de la FACULTAD. -----

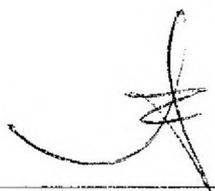
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.-

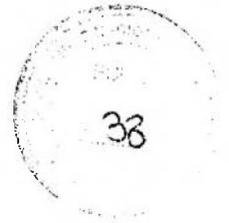

Dr. LUISA GARCIA
Presidente


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Andrea Varela
Decana
Facultad de Periodismo y Comunicación Social



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y WEBTECH S.A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decana Lic. Patricia Pesado y en adelante LA EMPRESA, representada por su APODERADO Ricardo H. Gomez, con domicilio en Av. Alem 661 Piso 8 Depto 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

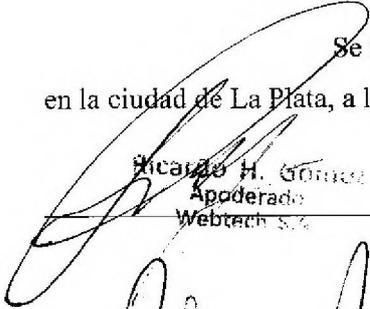
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

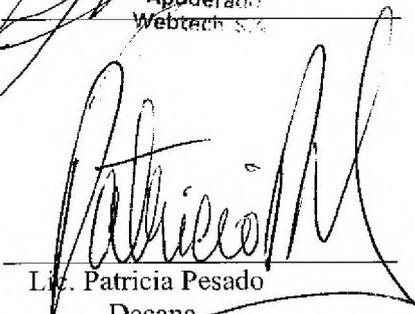
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Nestor Castro Prosecretario de Extensión. -----

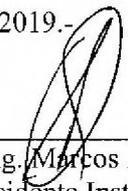
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de noviembre de 2019.-


Ricardo H. Gómez
Apoderado
Webtech S.A.


Lic. Patricia Pesado
Decana
Facultad de Informática


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Y LA COMUNIDAD AVA GUARANÍ – IWI IMEMB' Y (Hijos de la Tierra)-----

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su **Presidente Dr. Arq. Fernando Alfredo Tauber**, DNI 12.208.360 y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, -en adelante la **Facultad-** **Arq. Fernando Francisco Gandolfi**, DNI 11.642.743, y por la otra, la **Comunidad Ava Guaraní Iwi Imemb' Y (Hijos de la Tierra)**, -en adelante la **Comunidad-** representada en este acto por su **Consejero General Gumersindo Segundo**, DNI 13.577.675, inscripta su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.) mediante Resolución INAI N°751 de fecha 06 de agosto de 2014, con domicilio asentado en la Localidad de El Peligro, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir este convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA:

Las partes reconocen que *“Los Estados deben tener en cuenta que los derechos territoriales indígenas como un concepto más amplio y diferente que está relacionado con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de la cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida”*¹, en concordancia con lo establecido en los marcos y normas legales reconocidos por el Derecho Argentino, con especial énfasis en el Art. 75 inc. 17 de nuestra Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 24071, que aprueba el Convenio

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay (p.146). Sentencia de 17 de junio de 2005. (Fondo, Reparaciones y Costas).

Gumersindo Segundo



169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; la Ley Nacional N° 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes; La Ley, de la Provincia de Buenos Aires, N° 11331 que adhiere al contenido y alcance de la Ley Nacional N° 23302 como así también los convenios, tratados y pactos internacionales que ha suscripto la Nación en materia de asuntos indígenas. En este sentido, las partes acuerdan, que el OBJETO del presente Convenio Específico consiste en contribuir en el acceso y la promoción del derecho al territorio de la Comunidad en el partido de La Plata y establecer así relaciones de complementación, cooperación y colaboración recíproca a efectos de realizar toda actividad que, desde las tres instancias académicas -enseñanza, investigación y extensión universitaria-, resulte de interés mutuo.

SEGUNDA: (especificaciones varias)

Se acuerda, en lo específico, llevar adelante las acciones posibles para el ejercicio de los citados derechos mediante:

- a) La creación de una Unidad de Coordinación, donde estén representadas cada una de las partes, con el objetivo de crear un espacio de intercambio y trabajo conjunto donde articular las actividades propias de cumplimiento del presente convenio;
- b) El desarrollo de un proceso de construcción colectiva de conocimiento que permita la planificación y el diseño del hábitat de la Comunidad en el territorio; prestando particular atención a su armonía, como una extensión-continuum cuerpo-vivienda-tierra, con respeto y acuerdo a la cosmovisión de la Comunidad;
- c) La realización de Talleres de Proyecto participativo comunitario en el que los diferentes actores interactúen hasta llegar a una propuesta síntesis en la que se vean expresados los valores de la Comunidad;
- d) La metodología de trabajo tripartito conjunto se extenderá a la etapa de materialización de las acciones planificadas en el punto b) ;
- e) El desarrollo de Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo, entre otros, que difundan los procesos de trabajo colectivo desarrollados, articulándolos con prácticas de enseñanza, investigación y extensión universitaria;



- f) De ser necesario, en el ámbito de la Unidad de Coordinación, se acordará la participación y/o colaboración de otros actores institucionales con el objetivo de facilitar y/o financiar algunas de las acciones previstas en el presente Convenio. Dicha participación deberá ser establecida mediante acuerdo entre las tres partes, el que será rubricado en un Acta Complementaria;
- g) Todas las acciones detalladas en los incisos precedentes al presente serán realizadas, en una primera etapa, en el ámbito físico que la Municipalidad de La Plata ha reservado para el desarrollo de la Comunidad. Dichas acciones podrán extenderse a otras localizaciones que fueran acordadas a futuro por las partes.

TERCERA: financiamiento -----

Las partes contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Karina Andrea Cortina, DNI 23574093, docente-investigadora integrante del Laboratorio de Tecnología y Gestión Habitacional de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (UNLP), Directora de Proyectos de Extensión Universitaria antecedentes del presente Convenio.-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

[Handwritten signature]
Gumirundo Sigundo



SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 16 días del mes de diciembre de 2019.-----

Por Comunidad Ava Guaraní – Iwi Por Universidad Nacional de La Plata
Imemb' Y (Hijos de la Tierra)

Sr. Gumersindo Segundo
Consejero General

Dr. Arq. Fernando Alfredo Tauber
Presidente UNLP

Por Facultad de Arquitectura y
Urbanismo –UNLP

Arq. Fernando Francisco Gandolfi
Decano FAU-UNLP



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, LA COMUNIDAD INDIGENA CACIQUE PINCEN MAPUCHE TEHUELCHÉ Y LA MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN-----

De una parte la Universidad Nacional de La Plata -- en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su **Presidente Dr. Arq. Fernando Alfredo Tauber**, DNI 12.208.360 y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, -en adelante la Facultad- **Arq. Fernando Francisco Gandolfi**, DNI 11.642.743, y por la otra, la **Comunidad Indígena Cacique Pincen Mapuche Tehuelche** --en adelante la Comunidad--, representada en este acto por su **Lonko – Presidente María Isabel Araujo**, DNI 22.800.343, inscripta su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.) mediante Resolución INAI N°208 de fecha 14 de abril de 2015, con domicilio asentado en la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires y la **Municipalidad de Trenque Lauquen**, representada por su **Intendente Municipal Miguel Ángel Fernández**, con domicilio asignado en la calle Villegas 555, Trenque Lauquen, de la Localidad y Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires;

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, Universidad y Municipalidad, con fecha 01 de abril de 2018, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico con la Comunidad, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA:

Las partes reconocen que *“Los Estados deben tener en cuenta que los derechos territoriales indígenas como un concepto más amplio y diferente que está relacionado con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de la cultura, para su propio*

*Abog. Isabel
Lopez*

G

ES COPIA FIEL

Abog. *JUAN MARTIN JUANES*
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata



*desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida*¹, en concordancia con lo establecido en los marcos y normas legales reconocidos por el Derecho Argentino, con especial énfasis en el Art. 75 inc. 17 de nuestra Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 24071, que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; la Ley Nacional N° 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes; La Ley, de la Provincia de Buenos Aires, N° 11331 que adhiere al contenido y alcance de la Ley Nacional N° 23302 como así también los convenios, tratados y pactos internacionales que ha suscripto la Nación en materia de asuntos indígenas. En este sentido, las partes acuerdan, que el OBJETO del presente Convenio Específico consiste en contribuir en el acceso y la promoción del derecho al territorio de la Comunidad en el partido de Trenque Lauquen y establecer así relaciones de complementación, cooperación y colaboración recíproca a efectos de realizar toda actividad que, desde las tres instancias académicas -enseñanza, investigación y extensión universitaria-, resulte de interés mutuo.

SEGUNDA: (especificaciones varias)

Se acuerda, en lo específico, llevar adelante las acciones posibles para el ejercicio de los citados derechos mediante:

- a) La creación de una Unidad de Coordinación, donde estén representadas cada una de las tres partes, con el objetivo de crear un espacio de intercambio y trabajo conjunto donde articular las actividades propias de cumplimiento del presente convenio;
- b) El desarrollo de un proceso de construcción colectiva de conocimiento que permita la planificación y el diseño del hábitat de la Comunidad en el territorio; prestando particular atención a su armonía, como una extensión-continuum cuerpo-vivienda-tierra, con respeto y acuerdo a la cosmovisión de la Comunidad;
- c) La realización de Talleres de Proyecto participativo comunitario en el que los diferentes actores interactúen hasta llegar a una propuesta síntesis en la que se vean expresados los valores de la Comunidad;

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay (p.146). Sentencia de 17 de junio de 2005. (Fondo, Reparaciones y Costas).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- d) La metodología de trabajo tripartito conjunto se extenderá a la etapa de materialización de las acciones planificadas en el punto b) ;
- e) El desarrollo de Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo, entre otros, que difundan los procesos de trabajo colectivo desarrollados, articulándolos con prácticas de enseñanza, investigación y extensión universitaria;
- f) De ser necesario, en el ámbito de la Unidad de Coordinación, se acordará la participación y/o colaboración de otros actores institucionales con el objetivo de facilitar y/o financiar algunas de las acciones previstas en el presente Convenio. Dicha participación deberá ser establecida mediante acuerdo entre las tres partes, el que será rubricado en un Acta Complementaria;
- g) Todas las acciones detalladas en los incisos precedentes al presente serán realizadas, en una primera etapa, en el ámbito físico que la Municipalidad de Trenque Lauquen ha reservado para el desarrollo de la Comunidad. Dichas acciones podrán extenderse a otras localizaciones que fueran acordadas a futuro por las partes.

TERCERA: financiamiento -----

Las partes contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Karina Andrea Cortina, DNI 23574093, docente-investigadora integrante del Laboratorio de Tecnología y Gestión Habitacional de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (UNLP), Directora de Proyectos de Extensión Universitaria antecedentes del presente Convenio.-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la

Handwritten signatures and initials

Handwritten number 51

ES COPIA FIEL
Dgo. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata



dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 16 días del mes de diciembre de 2019.-----

Por **Comunidad Indígena Cacique** Por **Universidad Nacional de La Plata**
Pincen Mapuche Tehuelche

Sra. María Isabel Araujo
Lonko - Presidente Comunidad

Dr. Arq. Fernando Alfredo Tauber
Presidente UNLP

Por **Municipalidad de Trenque Lauquen** Por **Facultad de Arquitectura y Urbanismo -UNLP**

Dr. Miguel Ángel Fernández
Intendente Municipalidad

Arq. Fernando Francisco Gandolfi
Decano FAU-UNLP

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti, quien también suscribe como responsable natural y ad hoc del presente convenio y la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, en adelante, la Municipalidad representada en este acto su Intendente, Ing. José Luis Salomón, con domicilio en Av. San Martín n° 3151 de la ciudad de Saladillo, en el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, se celebra el presente acuerdo:

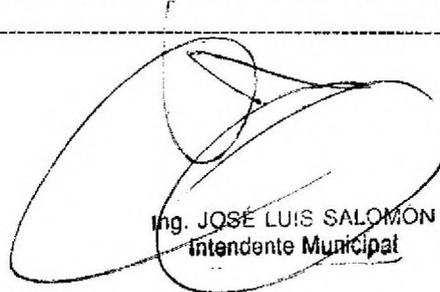
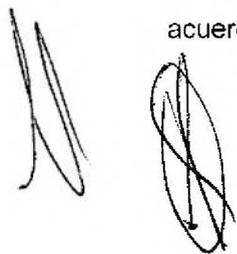
PRIMERO: La Facultad desarrollará en la ciudad de Saladillo las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Contador Público del Plan de Estudios vigente. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca. -----

SEGUNDO: El servicio educativo que prestará la facultad comprenderá el desarrollo de la currícula de todos los años de la carrera mencionada, de conformidad a lo que de igual forma se dicta en la sede central de La Plata. -----

TERCERO: Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado, post grado y/o extensión, que se desarrollen en la Facultad, como así también el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión para la comunidad del Municipio y la región. -----

CUARTO: Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes que, al efecto, propondrá la Facultad. -----

La Facultad designará un Coordinador Académico, que deberá ser Profesor Titular de la carrera de Contador Público, con funciones de control y seguimiento de los aspectos académicos y curriculares de la Carrera de Contador Público, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del servicio educativo; y todas las actividades objeto de este acuerdo. -----



Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN
Intendente Municipal

QUINTO: Los alumnos inscriptos en Saladillo deberán reunir y ajustarse a los requisitos exigidos por la Facultad y serán alumnos de la misma. -----

SEXTO: La Municipalidad tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción de los alumnos en la carrera, la inscripción para cursar materias y para rendir exámenes y su posterior remisión a la Facultad a los fines de su procesamiento y control por la Dirección de Enseñanza de la Facultad. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirán por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su sede central. --

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a: 1) abonar los honorarios o remuneraciones de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaren en el Protocolo Complementario que a tal efecto formará parte integrante del presente acuerdo. 2) Abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan. 3) Brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas. 4) Abonar el monto que se convenga para el personal administrativo de apoyo. 5) Abonar durante 12 meses los honorarios que se convengan para el Coordinador Académico. -----

OCTAVO: La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Saladillo. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata. -----

NOVENO: El contenido de los cursos que se desarrollen en la Ciudad de Saladillo, serán los establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte. ----

DÉCIMO: El presente Acuerdo tendrá vigencia por un año, pudiéndose renovar por acuerdo expreso de partes. Asimismo, las partes podrán denunciarlo mediante un preaviso de noventa días, de manera fehaciente, obligándose ambas en tal caso, a concluir las actividades académicas del año lectivo en que se produce la interrupción del servicio. -----

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad; y La Municipalidad firma el presente acuerdo Ad Referendum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo. -----

DÉCIMO TERCERO: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas correspondientes, los desacuerdos y las diferencias que pudieran originarse en virtud del presente Convenio. No obstante, para toda comunicación extrajudicial o judicial, las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata a los 11 días del mes de diciembre de 2019.-



Dr. Ing. **MARCOS ACTIS**
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



MARIO A. DE GIUSTI
Decano
de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



Ing. **JOSE LUIS SALOMON**
Intendente Municipal

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVEIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti y la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, en adelante, la Municipalidad representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. José Luis Salomón, con domicilio en Av. San Martín n° 3151 de la ciudad de Saladillo, acuerdan celebrar el presente protocolo en el marco del Convenio celebrado entre las partes.

I - MATERIAS TEORICO PRÁCTICAS:

La planta docente estará integrada por un profesor y un auxiliar docente con dedicación simple. Serán propuestos por la Facultad y luego contratados por la Municipalidad de Saladillo. La cantidad de alumnos para la planta docente se establece en un máximo de 80, para la parte práctica y 120 para la parte teórica. -----

II - MATERIAS DE DICTADO TEORICO:

La planta docente se integra con un profesor con dedicación simple cada 120 alumnos. Será propuesto por la Facultad y luego contratado por la Municipalidad de Saladillo. -----

III - REMUNERACIÓN BASICA:

a) Materias del primer cuatrimestre:

Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a diciembre de 2019. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 7 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2020 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 12% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo. ---

b) Materias del segundo cuatrimestre:



Ing. JOSÉ LUIS SALOMON
Intendente Municipal

Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a julio de 2020. Dichas remuneraciones se abonarán por un período de 7 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2020 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 12% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo. ---

IV – COORDINADOR ACADÉMICO:

La Facultad designa como Coordinador Académico del Centro Universitario Regional Saladillo (CURS), dependiente de la Municipalidad, al Profesor Titular Esp. Cr. Rubén Ernesto Galle, quien percibirá un honorario mensual equivalente al cargo de Profesor Titular calculado a diciembre 2019, desde enero a diciembre 2020. -----

V – PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo que designe la Facultad, dependiente de la Municipalidad, y para las carreras que la Facultad dicte en el Centro Regional Universitario Bolívar (CRUB), percibirá una remuneración mensual equivalente al sueldo categoría A7 (no docente) de inicio y sin antigüedad calculado a diciembre de 2019, desde enero a diciembre de 2020. ----

VI - VIATICOS Y MOVILIDAD

El costo del alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena será abonado directamente por la Municipalidad de Saladillo. -----

La movilidad en vehículo particular será calculada en función del valor del litro de combustible: nafta (YPF INFINIA) / gasoil (YPF INFINIA), al momento en que el docente viaje. Para ello, se abonará 42 litros de nafta o 36 litros de gasoil, según corresponda. Los litros enunciados corresponden al consumo de un vehículo naftero/diesel estándar, ida y vuelta a Saladillo. Además, se deberán abonar los gastos de peaje. -----

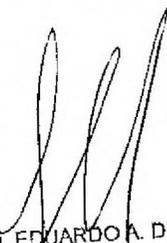
Cuando varios docentes viajen en auto particular o de alquiler compartido, se liquidará una sola movilidad. Estos valores se actualizarán en caso de incremento de los costos. -----

En el caso que la movilidad se efectúe en vehículo público, se reintegrará el valor total del pasaje de ida y vuelta tanto desde y hacia La Plata como desde o hacia otro Centro Regional. -----

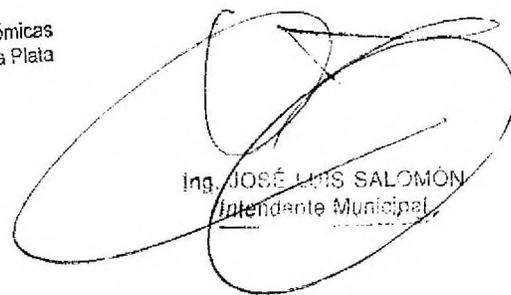
En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de diciembre de 2019.-



Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN
Intendente Municipal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE FORMOSA -----

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD DE FORMOSA, en adelante “LA DIRECCIÓN”, con domicilio en Calle Jujuy 599 de la Ciudad de FORMOSA, Provincia de FORMOSA, representada en este acto por el Administrador general de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Formosa, Ing. Fernando Antonio De Vido, representada por su, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

Fernando Antonio De Vido
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

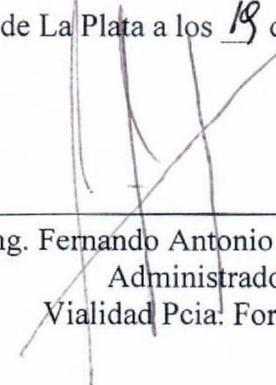
SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 5 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. - De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 19 días del mes de 12 de 2019.-----



Ing. Fernando Antonio De Vido
Administrador
Vialidad Pcia. Formosa



Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

g. Civil Fernando Antonio De Vido
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE FORMOSA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Vicepresidente Institucional, Prof. Dr. Ing. **MARCOS D. ACTIS**, y por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Prof. Ing. Horacio Frene, y la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD DE FORMOSA, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio en Calle Jujuy 599 de la Ciudad de FORMOSA, Provincia de FORMOSA, representada en este acto por el Administrador general de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Formosa, **Ing. Fernando Antonio De Vido**, los dos organismos denominados en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, en adelante "ACUERDO", conforme a las siguientes modalidades, consideraciones y cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

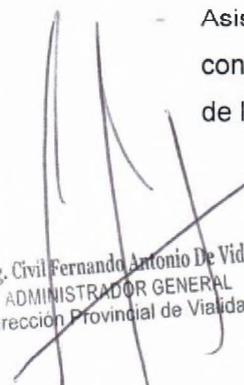
La DIRECCIÓN DE VIALIDAD encomienda a LA UNIVERSIDAD la elaboración del "Estudio de Erosión en la zona del Puerto Formosa" en jurisdicción, conforme al ANEXO que se agrega al presente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones

a. De LA DIRECCIÓN

Obligaciones:

- Designar por nota formal un representante con LA UNIVERSIDAD y las áreas responsables de aprobar los documentos entregables;
- Entregar la información disponible al momento de inicio de los trabajos de los relevamientos técnicos efectuados en el diagnóstico (estudios de suelos, planialtimetrías, relevamiento de drones, etc.) y los lineamientos necesarios para el desarrollo ininterrumpido del proceso;
- Asistir a LA UNIVERSIDAD en la puesta en marcha del proceso, responder consultas, resolver conflictos de aplicación y asesorar para el exitoso intercambio de la información en el tiempo y la forma requeridos para el fiel cumplimiento de


Ing. Civil Fernando Antonio De Vido
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

- los plazos exigidos participando en reuniones de decisión periódicas según necesidades del proyecto con los interlocutores válidos a tal fin;
- Analizar para su aprobación los documentos entregables por LA UNIVERSIDAD.

Derechos:

- Sugerir modificaciones o cambios de proceso;
- Requerir la recepción en tiempo y forma de la documentación fruto del presente ACUERDO;
- Pautar reuniones específicas en el transcurso de aplicación del ACUERDO con las personas responsables de cada especialidad a fin de analizar los progresos del proceso.

b. de LA UNIVERSIDAD

Obligaciones:

- Nombrar uno o más representantes ante LA DIRECCIÓN;
- Entregar los informes de avance, con el alcance que permita llevar a cabo el proceso licitatorio, incluyendo las especificaciones técnicas particulares y el Pliego de Licitación en tiempo y forma;
- Participar por el plazo que dure el ACUERDO con el equipo de trabajo a LA DIRECCIÓN en la coordinación de tareas y decisiones de proyecto, tanto con el equipo interdisciplinario como en las reuniones con los actores requeridos.

Derechos:

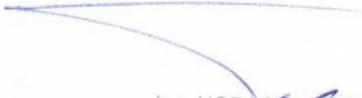
- Percibir el cobro por los servicios prestados según lo establecido en la cláusula NOVENA;
- Designar a los profesionales según sus capacidades y aptitudes dentro de las facultades identificadas en el ANEXO a la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA: Personal

LA UNIVERSIDAD proveerá y coordinará un equipo de profesionales que deberá llevar adelante las tareas de campo, gabinete y laboratorio, articulando con LA DIRECCIÓN, para la realización de los estudios previstos, -----

LA UNIVERSIDAD detallará el listado de personal involucrado en el proyecto, los cuales no mantendrán vínculo alguno con LA DIRECCIÓN. -----


Dr. Ing. MARCOS ACHIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

CLÁUSULA CUARTA: Alcances, tareas y entregables.

El presente ACUERDO se gestionará conforme a las siguientes etapas y documentos entregables:

1. Primer entregable (a 15 días de iniciadas las tareas):
2. Segundo entregable (a 60 días de iniciadas las tareas): -----

CLÁUSULA QUINTA: Plazos

El plazo total del convenio es **de sesenta (60) días corridos** desde la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá ser ampliado por menor o igual plazo del presente.

Las PARTES acuerdan que los plazos previstos en esta cláusula podrán ser prorrogados por mutuo acuerdo por escrito de los representantes nombrados por ellas conforme este convenio. Por parte de LA UNIVERSIDAD, la facultad para solicitar las prórrogas corresponde al responsable natural, en los términos de su Ordenanza N° 295.

LA UNIVERSIDAD reconoce que el cumplimiento de los plazos enunciados en este convenio es relevante para cumplir con el objetivo previsto. -----

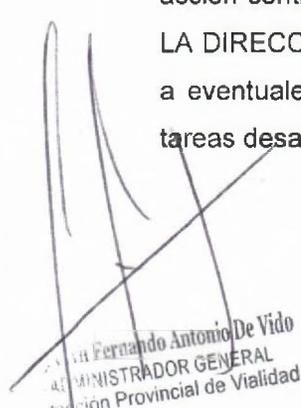
CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad técnica y profesional

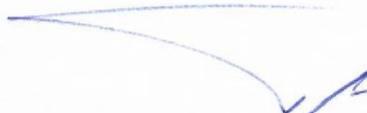
LA UNIVERSIDAD asume plena responsabilidad técnica y profesional por las tareas que realice de acuerdo con las normas profesionales vigentes.

Por parte de LA UNIVERSIDAD, y en los términos de su Ordenanza N° 295, será responsable natural del presente acuerdo el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Horacio Frene, firmante del mismo; cumpliendo el rol de responsable ad hoc, el Sr. Director de la UIDET Hidromecánica de la Facultad de Ingeniería, Ing. SERGIO O. LISCIA.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Exención de responsabilidad

LA UNIVERSIDAD será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas objeto del presente ACUERDO, renunciando expresamente a cualquier acción contra LA DIRECCIÓN. En este sentido, queda expresamente establecido que LA DIRECCIÓN estará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o subcontratado y/o vinculado a las tareas desarrolladas por LA UNIVERSIDAD.


Sr. Fernando Antonio De Vido
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

LA UNIVERSIDAD se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Cesión

LA UNIVERSIDAD no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes de este ACUERDO. -----

CLÁUSULA NOVENA: Retribución y forma de pago

Como retribución a las tareas que se deberán efectuar conforme el objeto del ACUERDO, LA DIRECCIÓN pagará a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00) como IMPORTE TOTAL, en un todo de acuerdo al presupuesto desagregado que obra como Anexo I del presente.

La suma antes mencionada será abonada en dos cuotas iguales y de la siguiente forma:

- a) Una primera cuota equivalente al 20% del IMPORTE TOTAL del ACUERDO ESPECIFICO, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00).
- b) Una segunda cuota equivalente al 80% del IMPORTE TOTAL por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 336.000,00) que será abonada contra la aprobación del segundo entregable y del Informe Final Integrador.

Las sumas correspondientes a los conceptos mencionados en la presente CLÁUSULA constituirán la contraprestación única y total a favor de LA UNIVERSIDAD, y serán abonadas por LA DIRECCIÓN, quedando a cargo de LA UNIVERSIDAD la contratación de todos los seguros que correspondan. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificaciones

Toda modificación que cualquiera de LAS PARTES pretendiera introducir al presente, deberá ser aprobada por ambas, en los términos y con los mismos requisitos que el presente ACUERDO.-----



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Confidencialidad

El personal que, por ambas partes, haya participado de las tareas relativas a este Acuerdo, deberá guardar el deber de discreción sin divulgar indebidamente ninguna información, documentación o datos inherentes al mismo. Cada institución responderá ante la otra por los daños que una indebida divulgación por parte de un agente propio pudiera ocasionar.-----

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: Espacio físico y mobiliario

LA UNIVERSIDAD es responsable de disponer de los espacios y los elementos necesarios para llevar adelante las tareas encomendadas. -----

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Suspensión

Por causas debidamente justificadas, y previa notificación por escrito con una antelación no menor a los TREINTA (30) días corridos, los representantes técnicos podrán suspender la ejecución de las tareas objeto del presente labrando para ello el acta correspondiente.

De proceder dicha suspensión no corresponderá certificación ni pago alguno a LA UNIVERSIDAD, como tampoco generará derecho a resarcimiento o indemnización alguna.-----

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: Rescisión

El presente ACUERDO podrá rescindirse, previa notificación por escrito, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de ambas PARTES;
- b) Por incumplimiento de una de LAS PARTES de las obligaciones emergentes del ACUERDO;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, apenas se haya tomado conocimiento del hecho acaecido de forma fehaciente. -----

Ing. Civil Fernando Antonio De Vido
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Validación

Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

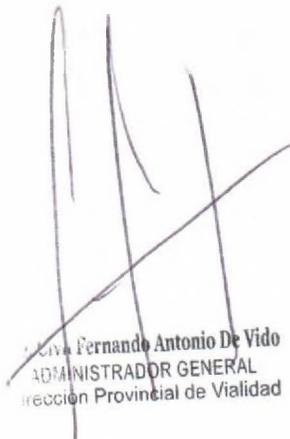
CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: Controversias y notificaciones

Ante la eventualidad de suscitarse desacuerdos o controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales del presente ACUERDO ESPECIFICO, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los ya enunciados en el encabezado.

Asimismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción federal que resultara competente, con expresa renuncia de cualquier otra que pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de DICIEMBRE de 2019.



Fernando Antonio De Vido
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



CONVENIO ESPECIFICO N° 119 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACION” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: --

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un **(1) curso de Mecánica Automotriz Nivel I** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para montar y desmontar componentes de motores, detectar y reparar fallas, y aplicar un mantenimiento preventivo en motores de automotores y motores estacionarios, desempeñándose en el marco de un equipo de trabajo o en forma individual. Atender al cliente, gestionar el servicio de reparación y/o mantenimiento de sistemas convencionales y electrónicos de encendido y alimentación y de frenos, organizando y ejecutando el proceso de diagnóstico, reparación y mantenimiento, operando instrumentos y equipamientos de medición. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 379.373,80) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

alumnos/as. -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 126.457,90). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto, y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio-----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio
Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por **Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

MECANICA AUTOMOTRIZ NIVEL I					
	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$ 9.450,00	5	\$ 47.250,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 6.728,59	20	\$ 134.571,80
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 344,60	20	\$ 6.892,00
	4	Docente	\$ 11.700,00	4	\$ 46.800,00
	5	SUBE			\$ 25.000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 102.560,00	1	\$ 102.560,00
	7	Art Librería	\$ 5.500,00	1	\$ 5.500,00
	8	Limpieza	\$ 1.200,00	9	\$ 10.800,00
				Total	\$ 379373,80

Por Fundación Florencio Pérez

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata

Por Secretaría General

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales
y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECIFICO N° 120 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, **La Fundación Florencio Pérez**, en adelante “LA FUNDACION” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un **(1)** curso de **Mecánica Automotriz Nivel II** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para montar y desmontar componentes de motores, detectar y reparar fallas, y aplicar un mantenimiento preventivo en motores de automotores y motores estacionarios, desempeñándose en el marco de un equipo de trabajo o en forma individual. Atender al cliente, gestionar el servicio de reparación y/o mantenimiento de sistemas convencionales y electrónicos de encendido y alimentación y de frenos, organizando y ejecutando el proceso de diagnóstico, reparación y mantenimiento, operando instrumentos y equipamientos de medición. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 178.493,90) a la UNIVERSIDAD, según presupuesto detallado en el Anexo I del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20



alumnos/as. -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 59.497,96). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio-----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo Lopez Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio
Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/10/2019

Por **Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

MECANICA AUTOMOTRIZ NIVEL II	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$9.450,00	5	\$47.250,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 875,00	20	\$ 17.500,00
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 129,90	20	\$ 2.598,00
	4	Docente	\$ 11.700,00	4	\$ 46.800,00
	5	SUBE			\$ 25.000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 23.045,90	1	\$23.045,90
	7	Art-Librería	\$ 5.500,00	1	\$5.500,00
	8	Limpieza	\$1.200,00	9	\$10.800,00
				Total	\$ 178493,90

Por Fundación Florencio Pérez

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2018

Por Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales
y deportivas de La Plata
Fecha:

Por Secretaría General

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECÍFICO N° 121 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACION” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, La Universidad Nacional de La Plata, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de Soldadura Nivel I y II en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para trabajar en una línea de ensamble, construcción y reparación de maquinarias, estructuras y otros, realizando uniones y el rellenado de metales por medio de un proceso de soldadura (MIG-MAG, soldadura eléctrica con electrodos revestidos, procesos TIG) y el corte de materiales (ferrosos y no ferrosos) por medio de equipos oxicortes y plasma, tomando como referencia una orden de trabajo, una muestra o un plano de fabricación. Establecerá las máquinas, seleccionará el proceso y los equipos necesarios para soldar (MIG-MAG, soldadura eléctrica con electrodos revestidos, procesos TIG) y/o cortar (oxiacetilénico y/o plasma), seleccionará los accesorios y los procesos previos para realizar las operaciones de trabajo y la secuencia necesaria para la unión y/o el rellenado de metales y el corte de materiales. Realizará los procedimientos de encendido de equipos de soldadura y corte, resolverá posibles contingencias y/o fallas en el encendido. Aplicará las normas de seguridad e higiene industrial. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 311.609,35) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo I del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as. -----

El pago se realizará según el siguiente detalle: -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 103.869,78). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio-----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 9 meses a partir de la firma. Este convenio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden cuatro ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio
Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2018

Por **Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

SOLDADURA NIVEL I Y II	ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$ 9.450,00	11	\$ 103.950,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 1.894,75	20	\$ 37.895,00
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 129,90	20	\$ 2.598,00
	4	Docente	\$ 11.700,00	9	\$ 105.300,00
	5	SUBE			\$ 25.000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 20.566,35	1	\$ 20.566,35
	7	Art Librería	\$ 5.500,00	1	\$ 5.500,00
	8	Limpieza	1200	9	\$ 10.800,00
				Total	\$ 311609,35

Por Fundación Florencio Pérez

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/11/2019

Por Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Por Secretaría General

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO N° 122 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, **La Fundación Florencio Pérez**, en adelante "LA FUNDACION" con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un **(1) curso de Albañilería** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para identificar, limpiar y ordenar herramientas y equipamiento. Estibar insumos. Realizar excavaciones. Preparar morteros. Utilizar herramientas y máquinas. Conocer las medidas de seguridad e higiene. Asistir en la construcción de cimientos, colocación de aberturas, aplicación de terminaciones, colocación de revestimientos, en la construcción de estructuras de hormigón armado y en la construcción de cubiertas. Presentar antecedentes de trabajo. Acordar condiciones contractuales de su propio trabajo. Comprender las condiciones de trabajo y las medidas de seguridad e, higiene. Organizar las actividades, recursos, tiempos y costos según lo establecido por el responsable de la obra. Construir cimientos y muros. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----



TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 319.464,60) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as. -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 106.488,20). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio. -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata: -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 9 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Dr. Jorge Arturo López Aklmenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/10/2018

Por **Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Por **Secretaría General**

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

ALBAÑILERIA	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$ 9.450,00	11	\$ 10.3950,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 1.894,75	20	\$ 37.895,00
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 129,90	20	\$ 2.598,00
	4	Docente	\$ 11.700,00	9	\$ 105.300,00
	5	SUBE			\$ 25.000,00
	6	Materiales Ins.	\$28.421,60	1	\$ 2.8421,60
	7	Art Librería	\$5.500,00	1	\$ 5.500,00
	8	Limpieza	\$ 1.200,00	9	\$ 10.800,00
				Total	319464,6

Por Fundación Florencio Pérez

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata

Por Secretaría General

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales
y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO N° 123 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, **La Fundación Florencio Pérez**, en adelante "LA FUNDACION" con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Armado Y Montaje De Paneles Y Cielorrasos De Placas De Yeso Nivel I y II** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para prestar servicios profesionales de armado y montaje de paneles y cielorrasos de placas de roca de yeso en obras de construcción. Refaccionar y ampliar locales destinados a vivienda, actividades comerciales, administrativas u otros usos. Armar y montar tabiques, cielorrasos y armados especiales con placas de roca de yeso, aplicando en todos los casos las normas de seguridad e higiene vigentes. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS CUATROCIENTOS QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 400.531,30) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del



presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as.

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 133.510,43).

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata.

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral.

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso.

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio. -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 9 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio
Pérez
Fecha:

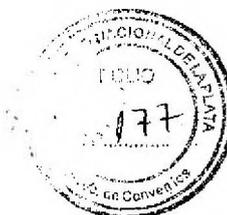
Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2018

Por **Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

ARMADO PLACA YESO. NIVEL I Y II					
	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$ 9.450,00	11	\$ 103.950,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 5.156,80	20	\$ 103.136,61
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 302,19	20	\$ 6.043,80
	4	Docente	\$ 11.700,00	9	\$ 105.300,00
	5	SUBE			\$ 25.000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 37.584,00	1	\$ 40.800,89
	7	Art Librería	\$ 5.500,00	1	\$ 5.500,00
	8	Limpieza	\$ 1.200,00	9	\$ 10.800,00
				Total	\$ 400.531,30

Por Fundación Florencio Pérez

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

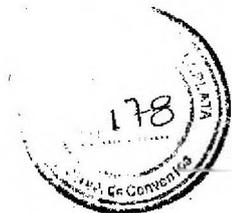
Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2018

Por Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Por Secretaría General

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO N° 124 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, **La Fundación Florencio Pérez**, en adelante "LA FUNDACION" con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Electricidad Domiciliaria Montador E Instalador Nivel I y II** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para para prestar servicios profesionales de instalaciones eléctricas en inmuebles de locales destinados a vivienda, actividades comerciales y/o administrativas. Estará en condiciones de tender cañerías y elementos, cablear la instalación, montar conductores, montar y conectar componentes y artefactos eléctricos, montar los tableros principales y secundarios, montar el sistema de toma de tierra, controlar conexiones y medir indicadores de funcionamiento de una instalación eléctrica de su propio trabajo, para los tipos de locales mencionados; aplicando en todos los casos las pautas de seguridad e higiene vigentes. Tendrá responsabilidad limitada sobre la utilización de insumos, equipos, herramientas e información requeridos en las operaciones que realiza, ante sus superiores, de quienes recibirá control general. Tendrá capacidad para operar con autonomía profesional en los procesos constructivos mencionados; calculará materiales, herramientas e insumos para ejecutar las tareas encomendadas. Estará en condiciones de tomar decisiones en situaciones simples y de resolver problemas rutinarios. Poseerá responsabilidad sobre su propio aprendizaje y trabajo, así como también sobre la coordinación del trabajo de auxiliares a su cargo. -----



LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 434.880,49) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as. -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVESENTOS SESENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 144.960,17). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU Nº 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio. -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 9 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por **Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:

Anexo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



ELECTRICISTA DOMICILIARIO N I Y II	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$ 12.350,00	11	\$ 135.850,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 5.289,12	20	\$ 105.782,39
3 clases semanales	3	Seguros	\$ 302,19	20	\$ 6.043,80
	4	Docente	\$ 14.000,00	9	\$ 126.000,00
	5	SUBE			\$ 25.000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 19.904,30	1	\$ 19.904,30
	7	Art Librería	\$ 5.500,00	1	\$ 5.500,00
	8	Limpieza	\$ 1.200,00	9	\$ 10.800,00
				Total	\$ 434.880,49

Por Fundación Florencio Pérez

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Jorge Arturo López Arimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 10/12/2019

Por Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata

Por Secretaría General

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales
y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO N° 125 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante "LA FUNDACION" con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, La Universidad Nacional de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Gas y Plomería** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para prestar servicios profesionales de instalaciones domiciliarias de gas en obras en construcción, refacción y ampliación de locales, destinados a vivienda, actividades comerciales, administrativas u otros usos. Realizará el tendido de cañerías para la instalación de gas domiciliaria, tanto para gas envasado como gas de red, instalará medidores y reguladores de presión, artefactos a gas conectados y no conectados a conductos, ventilaciones para artefactos y locales, y asistirá durante las tareas de control y prueba de la instalación al profesional responsable de la misma. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo



valor asciende a PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 323.709,75) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 107.903,25).

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata.

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral.

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso.

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio-----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 9 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses



de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo López Arimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

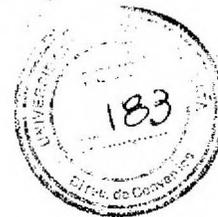
Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2018

Por **Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

GAS Y PLOMERIA	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$ 9.450,00	11	\$ 103.950,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 2.314,00	20	\$ 46.280,00
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 302,19	20	\$ 6.043,80
	4	Docente	\$ 11.700,00	9	\$ 105.300,00
	5	SUBE			\$ 25.000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 20.835,95	1	\$ 20.835,95
	7	Art Librería	\$ 5.500,00	1	\$ 5.500,00
	8	Limpieza	\$ 1.200,00	9	\$ 10.800,00
				Total	\$ 323.709,75

Por Fundación Florencio Pérez

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/04/2019

Por Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales
y deportivas de La Plata
Fecha:

Por Secretaría General

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO N° 126 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, **La Fundación Florencio Pérez**, en adelante "LA FUNDACION" con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3° N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un **(1) curso de Carpintería General Nivel I** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para prestar servicios profesionales de carpintería de obra fina en locales de vivienda, comerciales u otros usos y desarrollarte como carpintero de taller, tanto en relación de dependencia como cuéntapropista, realizando creaciones y reparaciones. Realizar terminaciones en madera, ajustarás aberturas, armar e instalarás muebles de cocinas y oficinas, auxiliarás procesos de realización de cielorrasos, colocación de revestimientos de madera en pared, colocación de pisos de madera y zócalos, confeccionarás y armarás muebles y aberturas a medida, repararás y restaurarás muebles y aberturas. Operar con autonomía profesional en los procesos constructivos mencionados; calcular materiales, herramientas e insumos para realizar las tareas encomendadas. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----



TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS CIENTO OCHENTA MIL SÉTESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$180.762,66) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as. El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 60.254,22). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

-En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) .161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio. -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 12 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Fundación Florencio Pérez

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Por Secretaría General

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

CARPINTERIA NIVEL I		Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral						
4 meses	1	Tutores		\$ 9450,00	5	\$ 47250,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas		\$ 2382,80	20	\$ 47655,86
2 clases semanales	3	Seguros		\$ 175,89	20	\$ 3517,80
	4	Docente		\$ 11700,00	4	\$ 46800,00
	5	SUBE				\$ 25000,00
	6	Materiales Ins.		\$ 3589,00	1	\$ 3589,00
	7	Art Librería		\$ 2150,00	1	\$ 2150,00
	8	Limpieza		\$ 1200,00	4	\$ 4800,00
					Total	\$ 180.762,66

Por Fundación Florencio Pérez

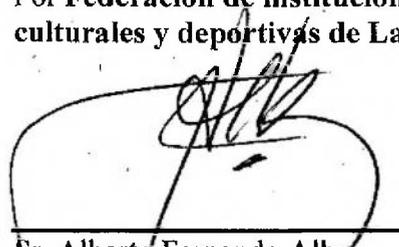
Por Universidad Nacional de La Plata

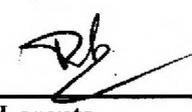

 Dr. Jorge Arturo Lopez Akimenco
 Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
 Fecha:

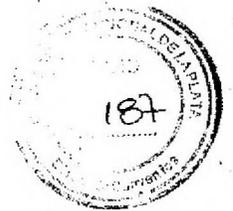

 Ing. Marco Daniel Actis
 Vicepresidente Institucional UNLP
 Fecha: 16/02/2018

Por Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Por Secretaría General


 Sr. Alberto Fernando Alba
 Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
 Fecha:


 Sr. Patricio Lorente
 Secretario General UNLP
 Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO N° 127 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACION” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un **(1) curso de Carpintería General Nivel II** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para prestar servicios profesionales de carpintería de obra fina en locales de vivienda, comerciales u otros usos y desarrollarte como carpintero de taller, tanto en relación de dependencia como cuentapropista, realizando creaciones y reparaciones. Realizar terminaciones en madera, ajustarás aberturas, armar e instalarás muebles de cocinas y oficinas, auxiliarás procesos de realización de cielorrasos, colocación de revestimientos de madera en pared, colocación de pisos de madera y zócalos, confeccionarás y armarás muebles y aberturas a medida, repararás y restaurarás muebles y aberturas. Operar con autonomía profesional en los procesos constructivos mencionados; calcular materiales, herramientas e insumos para realizar las tareas encomendadas. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las



condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$225.009,98) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as. -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$75.003,33). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios, el D.I Sergio Alejandro Serrichio. -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 meses a partir de la firma. Este convenio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por **Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Por **Secretaría General**

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

CARPINTERIA NIVEL II	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
4 meses	1	Tutores	\$ 9450,00	5	\$ 47250,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 4595,20	20	\$ 91903,18
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 175,89	20	\$ 3517,80
	4	Docente	\$ 11700,00	4	\$ 46800,00
	5	SUBÉ			\$ 25000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 3589,00	1	\$ 3589,00
	7	Art Librería	\$ 2150,00	1	\$ 2150,00
	8	Limpieza	\$ 1200,00	4	\$ 4800,00
				Total	\$ 225.009,98

Por Fundación Florencio Pérez

Dr. Jorge Arturo Lopez Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/10/2018

Por Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Por Secretaría General

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO N° 128 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante "LA FUNDACIÓN" con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, La Universidad Nacional de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscrito por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Limpieza Institucional** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para desarrollar contenidos vinculados a la calificación de personas con interés ocupacional en el área de la limpieza institucional, comprendiendo espacios e instalaciones del ámbito público y el privado (escuelas, oficinas, edificios de viviendas, clubes, otros). Recorrer modalidades que puede asumir la limpieza en relación a puestos de trabajo que requieren personal calificado con cierta especificidad: Limpieza hotelera (Mucama/o de hotel), Limpieza hospitalaria y de ámbitos de salud y Limpieza gastronómica. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordaran el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRESMIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 343.493,50) a la UNIVERSIDAD según



presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as. -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 114.497,50). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales – UNLP, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios – UNLP, el D.I Sergio Alejandro Serrichio-----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 9 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio
Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por **Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

LIMPIEZA INSTITUCIONAL	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$ 9450,00	11	\$ 103950,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 3380,00	20	\$ 67600,00
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 302,19	20	\$ 6043,80
	4	Docente	\$ 11700,00	9	\$ 105300,00
	5	SUBE			\$ 25000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 9098,70	1	\$ 9098,70
	7	Art Librería	\$6500,00	1	\$ 6500,00
	8	Limpieza	\$2000,00	1	\$ 20000,00
				Total	\$ 343492,50

Por Fundación Florencio Pérez

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata

Por Secretaría General

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO N° 129 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACION” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un **(1)** curso de **Cerrajería** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para realizar trabajos de copiado de llaves, reparación, cambios de combinación, creación de llaves instalación y apertura de diferentes tipos de cerraduras, manejando adecuadamente herramientas, equipamiento, técnicas y medidas de seguridad necesarias para un buen desarrollo laboral. Trabajar individualmente o dentro de un equipo de trabajo, controlando, delegando y coordinando las tareas con otras personas. Tendrá responsabilidad total sobre las tareas que realiza. Utilizará miembros superiores y desarrollará conversación técnica cuando sea requerido. Se requerirá total aptitud visual. Deberá realizar tu trabajo tanto en exterior como en interior. Realizara trabajos de cerrajería vehicular. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordaran el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las condiciones necesarias para su implementación -----



TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTAY SIETE CENTAVOS (\$ 333.868,47) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as. -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 111.289,49). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales – UNLP, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios – UNLP, la D.I Sergio Alejandro Serrichio-----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 9 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo Lopez Alencastro
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2018

Por **Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Anexo

CERRAJERIA	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
9 meses	1	Tutores	\$ 9450,00	11	\$ 103950,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 2912,00	20	\$ 58240,00
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 302,19	20	\$ 6043,80
	4	Docente	\$ 11700,00	9	\$ 105300,00
	5	SUBE			\$ 25000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 19034,67	1	\$ 19034,67
	7	Art Librería	\$ 5500,00	1	\$ 5500,00
	8	Limpieza	\$ 1200,00	9	\$ 10800,00
				Total	\$ 333.868,47

Por Fundación Florencio Pérez

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/11/2018

Por Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales
y deportivas de La Plata
Fecha:

Por Secretaría General

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECIFICO N° 130 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACION” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Dr. Jorge Arturo López Akimenco y **La Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata**, con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata, por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Patricio Lorente-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha Julio de 2011, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Instalación y Reparación de Aires Acondicionados** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el Diseño Curricular de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

El egresado estará capacitado para Instalar equipos de aire acondicionado tipo Split, reparar equipos de aire acondicionado compacto o tipo split. Determinar y seleccionar el equipo de aire acondicionado más adecuado para climatizar un ambiente en función de la carga térmica. Asesorar a terceros en la compra de equipos de aire acondicionado a partir de sus características técnicas. Realizar limpieza y mantenimiento de equipos de aire acondicionado. -----

Tendrá capacidad para operar con autonomía profesional en los procesos constructivos mencionados; calcular materiales, herramientas e insumos para ejecutar las tareas encomendadas. Estará en condiciones de tomar decisiones en situaciones simples y de resolver problemas rutinarios. Poseerá responsabilidad sobre su propio aprendizaje y trabajo, como también sobre la coordinación del trabajo de auxiliares a su cargo. -----

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo. -----

Las PARTES acordarán el sitio en el cual se desarrollará el curso luego de la evaluación de las



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

condiciones necesarias para su implementación -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 230.685) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo I del presente convenio específico en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as. -----

El pago se realizará en tres cuotas pagaderas en los meses de febrero, mayo y agosto del año 2020. Cada cuota será de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 76.895). -----

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata. -----

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral. -----

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso. -----

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P. 70/819 – ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales – UNLP, la Dra. María Bonicatto y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios - UNLP D.I, el Sergio Alejandro Serrichio. -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 meses a partir de la firma. Este convenio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Florencio Pérez**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por **Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata**

Por **Secretaría General**

Sr. Alberto Fernando Alba
Pte. Federación de instituciones culturales y deportivas de La Plata
Fecha:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Anexo

INSTALACION Y REPARACION A/A	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
cuatrimestral					
4 meses	1	Tutores	\$ 9450,00	5	\$ 47250,00
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	\$ 4878,91	20	\$ 97578,20
2 clases semanales	3	Seguros	\$ 175,89	20	\$ 3517,80
	4	Docente	\$ 11700,00	4	\$ 46800,00
	5	SUBE			\$ 25000,00
	6	Materiales Ins.	\$ 3589,00	1	\$ 3589,00
	7	Art Librería	\$ 2150,00	1	\$ 2150,00
	8	Limpieza	\$ 1200,00	4	\$ 4800,00
				Total	\$ 230685,00

Por Fundación Florencio Pérez

Dr. Jorge Arturo López Akimenco
Vicepresidente Fundación Florencio Pérez
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 16/12/2019

Por Federación de instituciones
culturales y deportivas de La Plata

Sr. Alberto Fernando Alba
Rte. Federación de instituciones culturales
y deportivas de La Plata
Fecha:

Por Secretaría General

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:



Expte. N° 0100-012282/11

///Plata, 26 de diciembre de 2019

Visto las presentes actuaciones y habiéndose suscripto por todas sus partes **Convenios Específicos N° 119/130 con la Fundación Florencio Pérez**, se procede a archivar un original de cada uno en esta Dirección, quedando otros del mismo tenor en el expediente a fs. 163/198.

Pase a Dirección General Operativa a fin de continuar el trámite dispuesto por el art. 20 de la Ordenanza N° 295/18.

DIRECCION DE CONVENIOS

GC


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **26 DIC. 2019**

VISTO la elevación a fs.1 por la Prosecretaría de Administración y Finanzas, atento a que, a la fecha, el proyecto de Presupuesto Nacional 2020, que tramita por expediente 0029-JGM-2019 en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aún no ha recibido tratamiento por parte de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y

CONSIDERANDO:

que conforme a lo establecido por Resolución Nº 7771/19, en virtud de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 45/19, los días hábiles restantes hasta la finalización del corriente año, tornan materialmente imposible el tratamiento por parte del Consejo Superior, del Presupuesto Universitario para el ejercicio 2020;

que, en consecuencia y dada la urgente necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento administrativo de esta Casa de Estudios, se estima conveniente el dictado de un acto resolutivo "ad-referendum" del Consejo Superior, mediante el cual se prorrogue el Presupuesto vigente hasta tanto dicho Consejo apruebe el correspondiente al próximo ejercicio;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el Presupuesto 2019 en todos sus términos, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta la oportunidad en que el Consejo Superior apruebe el correspondiente al ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, tomen razón Dirección General de Administración, Administración de la Presidencia, Tesorería General y Unidad de Auditoría Interna. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCION Nº **8014**



Dr. Arq. **FERNANDO A. TAUBER**
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Cta. **MERCEDES BEATRIZ MOLTENI**
Secretaría de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata